



Estimado asociado:

Tras 100 días, ha finalizado el estado de alarma en toda España y la llamada FASE 3 en la provincia de Burgos.

Comienza la etapa que se ha venido a llamar “nueva normalidad”, y que está previsto se mantenga mientras dure la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A nivel nacional se han levantado las restricciones de circulación entre provincias y Comunidades Autónomas, y se ha dejado a cada comunidad autónoma que determine las otras medidas que regirán en su territorio y para las empresas y trabajadores en ellas instaladas. Por tanto, hay que consultar las medidas adoptadas en todas las CCAA porque pueden variar de unas a otras.

En relación con Castilla y León, y por ende en la provincia de Burgos, la Junta de CyL ha dictado el ACUERDO 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, **que adjuntamos enlace.**

<http://fecburgos.com/wp-content/uploads/2020/06/BOCYL-D-20062020-1.pdf>

En su anexo figuran las distintas medidas que hay que tener en cuenta a partir de hoy:

1.- OBLIGACIONES GENERALES.

2.- MEDIDAS GENERALES DE HIGIENE Y PREVENCIÓN.

3.- LIMITACIONES DE AFORO Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS POR SECTORES.

Destacar:

3.1.1. Los establecimientos, instalaciones y locales deberán exponer al público el aforo máximo, que deberá incluir a las personas trabajadoras, y asegurar que dicho aforo y la distancia de seguridad interpersonal se respeta en su interior, debiendo establecer procedimientos que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento.

3.6. Establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales abiertos al público que no formen parte de centros o parques comerciales.

3.9. Actividades en academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada y centros de formación.

3.10. Establecimientos de hostelería y restauración.

3.11. Condiciones para ocupación de zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos.

3.31. Discotecas y resto de establecimientos de ocio nocturno.

Y así hasta 36 actividades diferentes.

4.- MEDIDAS ESPECÍFICAS RESPECTO A CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS SOCIALES.

5.- MEDIDAS RELATIVAS A CENTROS DOCENTES.

6.- MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA OCUPACIÓN Y USO DE LOS VEHÍCULOS EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

7.- MEDIDAS ESPECÍFICAS RESPECTO A CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS.

Adjuntamos enlace **Bando del Alcalde de Burgos** que contiene las medidas para la ciudad de Burgos, que no han de diferir significativamente en el resto de municipios de la provincia.

http://fecburgos.com/wp-content/uploads/2020/06/BANDO_DE_ALCALDIA_COVID-19_NUEVA_NORMALIDAD.pdf

Un saludo,

DOLORES PERAITA PERAITA

Secretaria

fec@fecburgos.com

Avenida de Castilla y León, 22-2ª pta. 09006 Burgos

Telf. 947 237 699